

ORDENANZA N° 53/14.-

Crespo – E.Ríos, 10 de Octubre de 2014.-

VISTO:

La propuesta efectuada por la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”, interesando en la permuta de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ha tratado el caso en Comisión y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Municipal de Desarrollo que en su oportunidad se pronunció a favor del Proyecto de Inversión presentado por el interesado, referente a la ampliación de una fábrica de pre moldeados de hormigón, fábrica de carteles, herrería y afines.

Que el Proyecto de Ordenanza remitido en su oportunidad por el Departamento Ejecutivo, no prosperó en virtud de encontrarse vigente la Ordenanza N° 83/13, que prohíbe la venta de terrenos en el Parque Industrial a titulares de amanzanamiento de tierra, como era el caso de Organización Avanzar S.R.L., norma que tiene el espíritu de evitar que particulares con amanzanamientos propios se expandan con la compra de terrenos ubicados en el área industrial a expensas de la municipalidad.-

Que la propuesta de permuta del terreno municipal, consistente en una fracción terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con calle Aurelio Feller del Área Industrial, al Sur con terreno adjudicado al Sr. Manuel Steinle, al Este con calle Marcelo Fontana del Área Industrial y al Oeste con terreno de su propiedad, compuesta de 20,00 metros de frente por 77,00 metros de fondo con una superficie total aproximada Mil Quinientos cuarenta metros cuadrados, (1.540,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar, por una fracción de terreno de 3000 metros cuadrados en el amanzanamiento aprobado por Ordenanza N° 50/14 del 12 de Septiembre del corriente año es superadora y benéfica a la municipalidad, no violando la norma que prohíbe la venta expresada precedentemente.

Que debe facultarse al Departamento Ejecutivo a determinar por vía de reglamentación la ubicación de los terrenos que se permutan en el amanzanamiento de Organización Avanzar S.R.L. con intervención de la Comisión de Desarrollo.-

Que el lote solicitado posee mejoras de pavimento y gas natural, cuyo valor se fija en la suma de Pesos Ochenta y cuatro mil Quinientos dos con Cincuenta y Tres centavos (\$ 84.502,53), los que deberán ser abonados al contado por Organización Avanzar S.R.L.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Determinése que la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL” esta incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una fábrica de pre moldeados de hormigón, fábrica de carteles, herrería y afines.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la permuta a favor de “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con calle Aurelio Feller del Área Industrial, al Sur con terreno adjudicado al Sr. Manuel Steinle, al Este con calle Marcelo Fontana del Área Industrial y al Oeste con terreno de su propiedad, compuesta de 20,00 metros de frente por 77,00 metros de fondo lo que hace una superficie total aproximada Mil Quinientos Cuarenta metros cuadrados, (1.540,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTÍCULO 3º.- Fíjese como contraprestación a la permuta la entrega en propiedad al Municipio de tres mil (3.000m²) metros cuadrados de terreno en el amanzanamiento de dicha firma aprobado por Ordenanza N° 50/14 del 12 de Septiembre del corriente año. Cuya ubicación en el mencionado fraccionamiento será determinado por vía reglamentaria con intervención de la Comisión de Desarrollo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la permuta, que habrán de constar en el respectivo contrato que será suscripto entre las partes.

ARTÍCULO 5°.- Determinése que la firma ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL abonará en concepto de mejoras la suma de Pesos Dieciocho mil Doscientos sesenta y dos con Cincuenta y tres centavos (\$ 18.262,53) correspondientes a pavimento y la suma de Pesos Sesenta y seis mil Doscientos cuarenta (\$ 66.240,00) correspondientes a la red de gas natural, lo que hace un total de Pesos Ochenta y cuatro mil Quinientos dos con Cincuenta y tres centavos (\$ 84.502,53), suma que Organización Avanzar S.R.L. deberá abonar de contado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-